

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0073 -2013-GRA/ORADM-ORH

Ayacucho, 13 MAR. 2013

VISTO; el Informe N° 02-2013-GRA-GRI-SGO/MVP-RO, Decretos N°s 218-2013-GOB.REG.AYA/GG-SGO; 425-2013-GRA/GG-ORADM; 746-2013-GRA/ORADM-ORH y 140-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en dieciocho (18) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de Descentralización;

Que, por medio del Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Residente y Supervisor de Obras del Proyecto: "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de la I.E.P N° 38728/Mx-P de Bellavista Distrito de San José de Ticlias Provincia de Huamanga-Ayacucho", solicita la ampliación de contrato de servicios personales del señor **Percy Chaupín Huamaní**, para desempeñar las funciones del cargo de Almacenero del proyecto en mención, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no efectos de la Carrera de ninguna clase para generarán derecho Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva Nº 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1098-2012-GRA/PRES







Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Oficina Regional de Administración, mediante Decreto Nº 425-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la señora que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
PERCY CHAUPIN HUAMANI	ALMACENERO	44 2158017 4000018	S/. 1400.00	02/01/2013 AL 31/03/2013	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. Nº 38728/MX-P DE BELLA- VISTA DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMAN- GA - AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase paraefectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.













ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.22.23, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Oppia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despache.

Acontragente

#\$ p. 1